

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 248 -2013-AG-PSI

Lima,

03 MAYO 2013

VISTO:

El Memorando N° 1170-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 30 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, presentada por la empresa contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C. - INCORP S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 04 de octubre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°016-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por la suma de S/.'3'088,049.00, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 018-2013-INCORP SAC/MCRCH/GG, recibida con fecha 19 de abril de 2013 por el Supervisor de Obra, a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 (lo identifica con el número 08, pero de acuerdo a la numeración correlativa, corresponde al número 07), por 12 días calendario, siendo la causal generadora la existencia de agua en el canal, generando un bajo rendimiento de los trabajos hasta menos del 50%, además de la reparación de los paños siniestrados presentados en el Adicional de Obra N° 07; adjunta documentación sustentatoria;

Que, con la Carta SZ-TAH-3324/13, de fecha 26 de abril de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N°15, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;

Que, en el referido Informe Especial de Obra N° 15, el Consorcio Supervisor manifiesta que se ha constatado que la Comisión de Regantes de Ferreñafe, ha cumplido con el corte de agua señalado en su Carta N° 010-2013-C.R.F./P., de fecha 12 de abril de 2013, y que las condiciones indicadas por el Contratista al momento del reinicio de los trabajos, son las mismas que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, antes de la suspensión de los mismos el 24 de enero de 2013, lo cual no

implica una baja de rendimiento de los trabajos; asimismo, la ejecución de reparación de los paños siniestrados ha sido ejecutada dentro del período de corte de agua de 72 horas otorgado por la Comisión de Regantes, conforme consta en la Anotación 101 – Residente de Obra, de fecha 19 de abril de 2013, del Cuaderno de Obra, por lo que no amerita ampliación de plazo por esta causal; indica también, que es necesario implementar el acuerdo 6. del Acta de Suspensión de Trabajos de fecha 24 de enero de 2013, la misma que establece que una vez que se defina la fecha de corte de agua en el canal para permitir el reinicio de los trabajos, el Contratista solicitará ante la Supervisión, la ampliación de plazo pertinente de acuerdo a las condiciones del Contrato, para su trámite de aprobación ante el PSI; por tanto, habiéndose definido y ejecutado el corte de agua en el canal durante los días 17, 18 y 19 de abril de 2013 por parte de la Junta de Usuarios y Comisión de Regantes para permitir el reinicio de los trabajos, se debe regularizar la fecha de término del Plazo contractual mediante acto resolutivo por parte del PSI; por lo que, precisa que el plazo vigente de ejecución de obra de 110 días calendario venció el 26 de enero de 2013 y al suspenderse los trabajos el día 24 de enero de 2013, el Contratista no pudo hacer uso de los últimos tres (3) días del plazo vigente; por tanto, al reiniciarse los trabajos de ejecución de la obra, corresponde reponer al Contratista los tres (3) días calendario dejados de utilizar, los mismos que se hicieron efectivos los días 17, 18 y 19 de abril de 2013, período en el que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque efectuó el corte de agua en el Canal Chuchicol para permitir la culminación de los trabajos por parte del Contratista; que, precisa también que la paralización de los trabajos tuvo una duración de 83 días calendario comprendidos entre el 24 de enero de 2013 al 16 de abril de 2013, período que deberá incrementarse al plazo de ejecución de obra vigente de 110 días calendario, modificando la fecha de término del plazo de ejecución de obra al 19 de abril de 2013; refiere también, que el acuerdo 8 del Acta de Suspensión de Trabajos antes referida, señala que el Contratista no solicitará el reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de gastos generales derivados de la suspensión de los trabajos que motiva la citada acta; en consecuencia, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que es motivada por la paralización de los trabajos, recomendando emitir el acto resolutivo en este sentido;



Que, con el Informe N° 039-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 30 de abril de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe Especial de Obra N° 15 referido en el considerando precedente, concluye que las condiciones presentadas en el Canal Chuchicol por la presencia de agua al reinicio de los trabajos no han generado baja en el rendimiento de los mismos, pues las condiciones han sido las mismas a las presentadas durante la ejecución de los trabajos antes de la suspensión de los mismos; y además, la reparación de los paños siniestrados y la culminación de los trabajos contratados, se han efectuado dentro de los tres (3) días del plazo contractual pendientes de utilizar; recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Contratista;

Que, por el Memorando N° 311-2013-AG-PSI-OS, del 30 de abril de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes emitidos por el Consorcio Supervisor y por el Administrador de Contratos, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por la empresa Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 15 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C. - INCORP S.A.C.;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 248 -2013-AG-PSI

- 2 -

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 083-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, porque no se ha demostrado la causal que origine la ampliación de plazo, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el Numeral 3, 3.2 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, por doce (12) días calendario, presentada por el Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C. - INCORP S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C. - INCORP S.A.C., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO